

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

ILP-2020-0003

INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la Ciudad de San Salvador, a la trece horas con veinticinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

- Que el señor [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portador de DUI número [REDACTED] presentó su solicitud al Instituto de Legalización de la Propiedad.
- Que la información solicitada fue elaborada por el ILP en el programa de Seguridad Jurídica Rural, PROSEGUIR.
- Que la información solicitada consiste en:
 1. Copia del plano de la comunidad El Escobal, ubicada en el municipio de Tecoluca, San Vicente.
 2. Copia de la parcela 183 para delimitar la calle que conduce de la parcela la intersección a San Nicolás Lempa.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

II. FUNDAMENTACIÓN

- El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.
- En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.
- Dado que la información solicitada excede de cinco años de haber sido generada, este Instituto recurrió al art. 71 de la LAIP para ampliar el plazo de información a 10 días hábiles más, siendo la fecha límite de entrega el 28 de febrero de [REDACTED]
- El Oficial de Información [REDACTED] solicitó la información requerida a la Gerencia de Operaciones, unidad que planifica, organiza, dirige y contrala las actividades de las áreas operativas: planificación, promoción, jurídico, ingeniería, mediciones, catastro, registro y gestión de procesos, para el logro de los objetivos y metas operativas institucionales proyectadas.
- El 25 de febrero de 2020 la Gerencia de Operaciones notificó al Oficial de Información que los planos y documentación técnica de los proyectos del Departamento de San Vicente comprendidos dentro del Programa de Seguridad Jurídica (PROSEGUIR), ejecutado por este Instituto, fueron entregados como respaldo gráfico de las inscripciones de dichos inmuebles a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN/CNR), en el año 2000, por lo que recomendamos al solicitante dirigirse a la Oficina de Mantenimiento Catastral del CNR, del departamento de San Vicente, a fin de obtener los planos correspondientes, ya que este Instituto no cuenta con respaldos en digital ni en duro.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

a) Después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro y compilación de la información, fue imposible localizarla la información solicitada. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

b) Que la información solicitada fue entregada a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN/CNR), en el año 2000, por lo que recomendamos dirigirse a la Oficina de Mantenimiento Catastral del CNR, del departamento de San Vicente, a fin de obtener los planos correspondientes.

c) Dese respuesta en el plazo legal que no excede de los 20 días hábiles que establece la LAIP.

d) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Lic. MARIAM SOFÍA ALFARO ZABLAH
Oficial de Información
ILP

28 febr/2020